



POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua, en Sesión Ordinaria N° 11, de fecha cinco de noviembre del dos mil veinte realizada de manera virtual (Microsoft Teams), ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo Regional, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización aprobada mediante Ley N° 30305 señala que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones";

Que, el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y modificatorias, establece que "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye un pliego presupuestal para su administración económica y financiera";

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales preceptúa en su artículo 11° que los Gobiernos Regionales tienen la estructura básica, conformada por el Consejo Regional, La Presidencia Regional y el Consejo de Coordinación Regional, estableciendo en el artículo 13° que el Consejo Regional "Es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)";

Que, conforme a lo preceptuado en el artículo 20° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales de Moquegua, la Presidencia Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional, recae en el Presidente Regional, quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordante con lo previsto en el artículo 63° del Reglamento Interno del Consejo Regional, establece "Los Acuerdos Regionales expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o norma institucional";

Que, el primer párrafo del Artículo 41° del Reglamento Interno de Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua, establece que: "En estación pedidos los miembros del Consejo Regional podrán hacer los pedidos que estimen por conveniente de acuerdo a sus funciones y atribuciones que señala la ley, para que el Consejo Regional emita pronunciamiento sobre algún asunto de su competencia";

Que, en Sesión Ordinaria de la fecha, en la estación pedido el Consejero Regional Artemio Neptali Flores Ventura, solicita que, mediante Acuerdo Regional se exhorte al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Moquegua, convoque a una reunión de Alcaldes Distritales, el Alcalde Provincial de la Provincia General Sánchez Cerro y representantes del Proyecto Minero San Gabriel, para tratar temas de consulta previa en las comunidades dentro del área de influencia directa; pedido que paso a la estación de orden del día donde fue sustentado por el mencionado Consejero quien refirió que, se tiene un problema debido a la consulta previa que se viene llevando posiblemente en forma arbitraria pretenden imponer a dos comunidades y se tiene otro grupo de comunidades que también reclaman que se encuentran dentro del área de influencia directa y por otro lado las otras comunidades indican que sus autoridades no dicen nada, por ello es necesario se puede realizar una reunión a nivel provincial o regional y quien debería asumir esta responsabilidad es el Gobernador, y todos los habitantes de la Provincia General Sánchez Cerro sean partícipes juntamente con los representantes del proyecto minero; se puedan entablar las reuniones con todas las comunidades que se encuentran dentro del área de influencia directa, para coadyuvar en evitar conflictos sociales que se pueda presentar.





En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053 y Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua, aprobado por Ordenanza Regional N° 001-2011-CR/GRM modificado con Ordenanza Regional N° 005-2020-CR/GRM; y en mérito al debate en la sesión virtual (Microsoft Teams) conforme consta en audio, el Consejo Regional de Moquegua con el voto por mayoría de sus miembros y dispensa del trámite de lectura del acta;



ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- EXHORTAR, al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Moquegua, convoque a reunión al Alcalde Provincial y Alcaldes Distritales de la Provincia General Sánchez Cerro y representantes del Proyecto Minero San Gabriel, para tratar temas de consulta previa en las comunidades dentro del área de influencia directa que generan conflicto social.

ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNICAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional al Gobernador Regional de Moquegua, y a las instancias correspondientes para su cumplimiento; así como **DISPONER**, su publicación en el portal web del Gobierno Regional de Moquegua para conocimiento y fines.

Regístrese, publíquese y cúmplase

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

 HARLY MARTIN NEGRILLO GUEVARA
 CONSEJERO DELEGADO